



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
OBJETIVO:	Brindar atención psicosocial con enfoque restaurativo a adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -en adelante SRPA- por verse inmersos en presuntos delitos de naturaleza sexual, y a quienes las autoridades judiciales, con fundamento en el <i>Artículo 250 Constitucional, los artículos 323 a 330 de la Ley 906 de 2004, el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes</i> , han concedido la aplicación del principio de oportunidad en modalidad suspensiva y han remitido el caso al Programa para la Atención y Prevención de la Agresión Sexual -en adelante PASOS- , para que ellos, las víctimas, y sus familias o redes del cuidado reciban atención especializada, y participen de un proceso restaurativo que atienda el daño causado, busque que los y las adolescentes ofensores desistan del comportamiento delictivo, y fortalezca las capacidades protectoras de sus familias.
ALCANCE:	<p>Inicia cuando la Coordinación del Programa recibe –por parte del Fiscal del caso– el acta de la audiencia en la que el Juez con función de Control de Garantías imparte legalidad al principio de oportunidad en modalidad suspensiva y ratifica los compromisos suscritos entre el adolescente y sus representantes legales con la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Continúa con el desarrollo de un proceso de intervención especializada con enfoque restaurativo que se adelanta a instancias del Programa y que vincula a las víctimas directas e indirectas, las y los adolescentes o jóvenes ofensores/as, y a integrantes de sus sistemas familiares o del cuidado; y finaliza con la emisión del Concepto Integral de Cierre por parte del Programa PASOS.</p>
NORMAS ASOCIADAS:	Ver Normas del proceso en https://portalmipg.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

DEFINICIONES

- **Adolescente en conflicto con la ley:** Persona menor de 18 años que ha **infringido la ley** penal y está sujeta al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).
- **Asentimiento informado:** manifestación de aceptación que realizan niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con su edad y nivel de madurez, frente a una intervención que les involucra, garantizando su participación y reconocimiento como sujetos de derechos en el marco del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- **Audiencia de seguimiento:** Según el art. 1 del Acuerdo PCSJA22-11995 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se trata de una audiencia preliminar, prevista en el numeral 9 del art. 154 de la Ley 906 de 2005 (CP), para el seguimiento al cumplimiento de obligaciones o compromisos adquiridos en el marco de la justicia restaurativa y terapéutica, y el pedimento de audiencia de revocación del principio de oportunidad o de prescindir de la persecución penal, se asignan al mismo despacho al que le correspondió por reparto el control de legalidad a la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.
- **Autoridades competentes:** Son autoridades judiciales en el marco del SRPA el juez penal para adolescentes (con función de conocimiento o de garantías) y el fiscal; la Defensoría de Familia es una autoridad administrativa que vela por los derechos de los NNA; el defensor público o defensor de confianza lideran la defensa técnica.
- **Autodeterminación:** es la capacidad de actuar de manera voluntaria y consciente, a partir de motivaciones internas, sustentada en la satisfacción de tres necesidades básicas: autonomía, competencia y relación. En el marco de PASOS, se entiende como la posibilidad de que los y las adolescentes ejerzan su voz, construyan elecciones responsables y fortalezcan su autonomía para la prevención de conductas sexuales de riesgo y la promoción de su bienestar.
- **Círculo restaurativo:** Espacio de diálogo en el que participan la víctima, el ofensor, sus familias y miembros de la comunidad, con el fin de promover la reparación, la empatía y la responsabilidad.
- **Círculo del cuidado y del afecto:** Espacio restaurativo donde adolescentes/jóvenes del SRPA y sus familias dialogan en un ambiente seguro y afectivo, con el fin de fortalecer vínculos, promover la escucha y el apoyo mutuo en el proceso de reintegración.
- **Consentimiento informado:** proceso mediante el cual una persona, con información clara, suficiente y comprensible sobre la intervención que se le propone, manifiesta de manera libre, consciente y voluntaria su aceptación o negativa, reconociendo los posibles alcances, implicaciones, beneficios y riesgos. En el Programa de Justicia Restaurativa, se formaliza en un documento escrito que deja constancia de la decisión y garantiza el respeto a los derechos, la trazabilidad de las acciones y la participación informada de los y las adolescentes y sus familias.
- **Discriminación:** todo acto, práctica o trato que, de manera intencional o no, genera una distinción, exclusión o restricción hacia una persona o grupo, basada en características como género, edad, origen étnico, orientación sexual, condición socioeconómica,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

DEFINICIONES

discapacidad u otras, y que tiene como efecto limitar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

- **Enfoque Restaurativo:** centra la atención en las formas de interacción, de comunicación y de convivencia; permite crear ambientes seguros; activar capacidad de agencia; y proveer valores, habilidades y capacidades para que las personas puedan gestionar sus vidas y tramitar sus conflictos atendiendo los daños causados, prestando atención a los vínculos y las relaciones, y generando alternativas de inclusión (Torres, 2022).
- **Equipo de atención / Equipo interdisciplinario:** grupo de profesionales de distintas áreas del conocimiento que, desde una mirada complementaria y articulada, desarrollan procesos de acompañamiento integral con adolescentes y sus familias. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, este equipo está conformado principalmente por profesionales de psicología y trabajo social y, cuando corresponde, por profesionales del área artística u otras ciencias humanas, integrando enfoques de derechos, género, diferencial y restaurativo para responder a las necesidades y potenciar las capacidades de los participantes.
- **Estereotipo:** creencia, idea o imagen generalizada y simplificada que se atribuye a un grupo de personas, basada en características como el género, la edad, la etnia, la orientación sexual u otras, que limita la comprensión de su diversidad y puede generar prejuicios o discriminación.
- **Factor prosocial:** característica, habilidad, conducta o condición presente en una persona, grupo o contexto que favorece el desarrollo positivo, la convivencia, la cooperación y el bienestar común, funcionando como elemento protector frente a conductas de riesgo y promoviendo relaciones solidarias y respetuosas.
- **Habilidades socioemocionales:** conjunto de capacidades que permiten a las y los adolescentes reconocer, comprender y regular sus emociones, establecer relaciones respetuosas y constructivas, tomar decisiones responsables y ejercer la empatía, favoreciendo su desarrollo integral, la prevención de conductas de riesgo y la construcción de una convivencia basada en el respeto y la corresponsabilidad.
- **Herramienta pedagógica con enfoque restaurativo:** Son aquellas que recogen los principios del enfoque restaurativo y que de manera pedagógica buscan sensibilizar y/o capacitar a los usuarios sobre diversas temáticas y competencias para afrontar de forma adaptativa el conflicto y sus consecuencias.
- **Ofensor / Ofensora:** persona que ha realizado una conducta que afecta negativamente a otra, transgrediendo normas de convivencia, acuerdos sociales o marcos legales, y generando un daño o afectación. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el término se utiliza no solo para resaltar la responsabilidad de la acción, sino también la posibilidad de reconocer el impacto causado, reparar y transformar los comportamientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

DEFINICIONES

- **Prevención situacional:** estrategia orientada a reducir la probabilidad de que ocurran conductas de riesgo o delitos, mediante la modificación del entorno físico, social o comunitario, con el fin de disminuir oportunidades, aumentar los controles y reforzar factores protectores en los contextos donde se desarrollan las personas.
- **Procesos restaurativos:** Son procesos que ofrecen la posibilidad de que las víctimas, ofensores y representantes de la comunidad interesados en un delito específico participen conjuntamente cuando sea posible en la resolución y transformación del conflicto bajo el cumplimiento de los principios del enfoque restaurativo.
- **Principio de oportunidad:** De acuerdo con el art. 323 del CPP, la Fiscalía General de la Nación, en la investigación o en el juicio, hasta antes de la audiencia de juzgamiento, podrá suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, en los casos que establece este código para la aplicación del principio de oportunidad. El principio de oportunidad es la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el Fiscal General de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías.
- **Redes de apoyo / cuidado:** Familiares y/o personas que se constituyen como referentes afectivos y soportes para él o la adolescente/joven para garantizar el bienestar, la protección, la atención y el acompañamiento, especialmente en situaciones de vulnerabilidad o necesidad.
- **URPA:** Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Fiscalía General de la Nación, encargada de adelantar las investigaciones y actuaciones judiciales en los casos en que estén vinculados adolescentes entre 14 y 17 años, garantizando tanto el esclarecimiento de los hechos como el restablecimiento de sus derechos, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- **Víctima indirecta:** persona que, sin haber sufrido de manera directa la conducta dañina, resulta afectada por las consecuencias de esta, generalmente por su vínculo familiar, afectivo o de dependencia con la víctima directa, experimentando impactos de orden físico, psicológico, emocional, social o económico.

SIGLAS:

- **DRPA:** Dirección de Responsabilidad penal Adolescente.
- **EAPB:** Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.
- **PASOS:** Programa para la Atención y Prevención de la Agresión Sexual.
- **SRPA:** Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA
AGRESIÓN SEXUAL – PASOS
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-036

V.1

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<p>Normas Internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</i> ▪ <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</i> ▪ <i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). Resolución 45/110.</i> ▪ <i>Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). Resolución 40/33 de 1985.</i> ▪ <i>Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Resolución 45/112 de 1980.</i> ▪ <i>Convención de los derechos del Niño. Resolución 44/25 de 1989.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato Citación F-AJ-404 ▪ Formato Consentimiento informado mayor de edad F-AJ-773 ▪ Formato Consentimiento y asentimiento informado menor de edad F-AJ-774 ▪ Formato Acuerdos de Ingreso y Convivencia PDJJR F-AJ-418 ▪ Formato Informe Valoración Inicial Ofensor (a) y redes de apoyo F-AJ-1582 ▪ Formato Informe Valoración Inicial Víctimas y redes de apoyo F-AJ-1585 ▪ Formato Informe Inicial Autoridades Ofensor (a) F-AJ-1575 ▪ Formato Informe Inicial Autoridades Víctimas F-AJ-1563 ▪ Formato Certificado de Asistencia F-AJ-421 ▪ Formato Certificado de Participación F-AJ-1562 ▪ Formato Informe Proceso de Atención Ofensor (a) F-AJ-412 ▪ Formato Informe Proceso de Atención Víctimas F-AJ-1576 ▪ Formato Informe Extraordinario Ofensor (a) F-AJ-413 ▪ Formato Informe Extraordinario Víctimas F-AJ-1567 ▪ Formato Informe de Seguimiento y Mantenimiento Ofensor (a) – Ruta Principio de oportunidad F-AJ-411 ▪ Formato Informe de Seguimiento y Mantenimiento Víctimas – Ruta Principio de oportunidad F-AJ-1568 ▪ Formato Informe Final Ofensor (a) F-AJ-414 ▪ Formato Informe Final Víctimas F-AJ-1565 ▪ Formato Informe integral de Cierre Ofensor (a) F-AJ-405 ▪ Formato Informe integral de Cierre Víctimas F-AJ-1566 ▪ Formato Visita domiciliaria F-AJ-937



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

1. Este procedimiento hace parte del **Proceso Acceso y Fortalecimiento a la Justicia** y se aplica en el marco del **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –en adelante SRPA–**, en procesos en los que los Fiscales adscritos a la **Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente - URPA** acuden al principio de oportunidad en modalidad suspensiva y en los que los Jueces con función de Control de Garantías han efectuado el control de legalidad respectivo y han ratificado los compromisos suscritos por las y los adolescentes y jóvenes y sus representantes legales; surtido este proceso, en virtud del convenio 1602-2023 suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los despachos fiscales remiten al **Programa para la Atención y Prevención de la Agresión Sexual - PASOS** a adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el SRPA por verse inmersos en delitos de naturaleza sexual para que reciban atención especializada y realicen un proceso restaurativo en el que participarán además las víctimas directas e indirectas y alguno/as integrantes de sus sistemas familiares o del cuidado que puedan haberse visto afectados.
2. Los sujetos de atención en este caso son las víctimas directas e indirectas, las y/o los adolescentes y jóvenes que presuntamente incurrieron en cualquiera de las modalidades de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, y las/los integrantes de los sistemas familiares o del cuidado de la víctima y de la persona ofensora que se han vinculado al proceso de atención.
3. En caso de ser requerido por el equipo de Profesionales designados para la atención del caso, se realizará visita domiciliaria a ofensores, víctimas y/o redes de apoyo; y el reporte de la actividad deberá registrarse en el **Formato Visita domiciliaria F-AJ-937**.
4. Cuando el ofensor, víctima o red de apoyo solicite *Certificado de asistencia*, la Coordinación del programa deberá remitir vía correo electrónico (o impreso cuando así se requiera) el **Formato Certificado de Asistencia F-AJ-421**.
5. Cuando el ofensor, víctima o red de apoyo solicite *Certificado de participación*, la Coordinación del programa deberá remitir vía correo electrónico (o impreso cuando así se requiera) el **Formato Certificado de Participación F-AJ-1562**.
6. Los informes generados por los profesionales designados para la atención del caso deben ser remitidos a las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el presente documento. La periodicidad del envío de los informes puede ser modificada por la DRPA o de acuerdo con la solicitud de las autoridades del SRPA.
7. En el caso que la víctima sea persona natural y decida no vincularse o no se logre contacto, en el **Formato Informe Inicial Autoridades Ofensor (a) F-AJ-1575** -en el espacio definido para las observaciones- se detallarán las acciones realizadas, y se adjuntarán los soportes respectivos: evidencia de llamadas, mensajes o correos.
8. En caso de retomar un proceso que había sido suspendido sin emitir el Informe Inicial de autoridades, este debe ser elaborado máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el caso fue retomado y remitido mediante correo electrónico a las autoridades competentes del caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

9. El informe final no será necesario realizarlo en los casos en que a través del informe extraordinario, se haya reportado el cierre del proceso.
10. En caso de que se deba reportar una situación extraordinaria, y corresponda al tiempo del envío del informe de proceso de atención, podrá realizarse en este formato, siempre y cuando no supere los 30 días de diferencia.
11. Las atenciones se realizarán de manera presencial. Se aceptarán atenciones virtuales en situaciones extraordinarias que lo ameriten siempre y cuando haya suficiente compromiso de los participantes y condiciones adecuadas para realizarlo.
12. En los casos en que las atenciones se realicen de manera virtual, los consentimientos informados podrán obtenerse a través de firma digital, archivo escaneando o verbalmente y grabado.
13. Si durante la elaboración del Informe Final (o de algún Informe extraordinario previo), el equipo profesional reporta que, por solicitud de las partes, no se desarrollará la etapa de Seguimiento; no será necesario elaborar el **Informe de Seguimiento y Mantenimiento – Ruta Principio de oportunidad** (ofensor y/o víctima según aplique), ni del de **Informe integral de Cierre** (ofensor y/o víctima según aplique).
14. Si una vez iniciada la etapa de seguimiento, el equipo profesional y las personas atendidas consideran que no es necesario continuar con el proceso durante el periodo inicialmente previsto (seis meses), esta podrá finalizarse de manera anticipada. En tal caso, se deberá elaborar el **Informe integral de Cierre** (ofensor y/o víctima según aplique).
15. Si la audiencia de renuncia no se lleva a cabo dentro de los seis meses asignados a la etapa de seguimiento, el equipo profesional deberá elaborar el Informe Integral de Cierre, precisando que la atención del programa se extiende únicamente hasta ese periodo.
16. En los casos remitidos por el Programa de prevención que posteriormente ingresan a la ruta penal (*Principio de Oportunidad, Ejecución de la Sanción, y Mediación*), el equipo profesional deberá reunirse para determinar si es necesario aplicar el formato de valoración inicial del ofensor y/o la víctima (según corresponda), o si la valoración realizada en prevención resulta suficiente para establecer los objetivos del proceso de justicia restaurativa. La decisión adoptada deberá registrarse en el **Formato Acta de reunión F-FI-1380**.
17. El proceso de atención con enfoque restaurativo y de género en el **Programa PASOS** tiene como finalidad:
 - **En el caso de los (as) adolescentes y jóvenes en calidad de ofensores:**
 - Identificar las causas subyacentes de la conducta delictiva.
 - Identificar y atender los factores de riesgo identificados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

- Cuestionar y transformar creencias y estereotipos en torno al género, incluidos los mandatos de masculinidad, que reproducen inequidades y se encuentran en la base de conductas sexuales abusivas o violentas, promoviendo formas de relación equitativas, respetuosas y libres de violencia de género y violencia sexual.
 - Movilizar la responsabilización por la conducta abusiva, agresiva o violenta.
 - Fortalecer la empatía y ampliar la comprensión del daño causado.
 - Acompañar la generación de acciones orientadas a reparar a las víctimas.
 - Identificar y abordar factores protectores.
 - Fortalecer las habilidades socioemocionales para la vida y las conductas prosociales.
 - Incentivar la generación de capacidades para estructurar un plan para una vida libre de abusos.
 - Fortalecer la autodeterminación para que adolescentes y jóvenes asuman consiente y autónomamente sus decisiones y construyan cambios sostenibles en sus formas de relacionarse.
- **En el caso de las víctimas:**
 - Fortalecer la capacidad de agencia.
 - Restablecer o fortalecer su locus de control interno y externo.
 - Fortalecer autoesquemas: autoestima, autoconcepto y autoeficacia.
 - Acompañar la identificación de daños.
 - Fortalecer la capacidad de resiliencia.
 - Fortalecer las habilidades socioemocionales, para la vida y factores prosociales.
 - Apoyar la identificación de necesidades de reparación.
 - Activar el empoderamiento personal y colectivo.
 - **Con el sistema familiar y las redes de apoyo:**
 - Identificar y abordar factores de riesgo y de protección
 - Fortalecer vínculos sanos
 - Trabajar las manifestaciones de afecto
 - Fortalecer estrategias de resolución de conflictos
 - Fortalecer el establecimiento corresponsable de normas y límites
 - Fortalecer el afrontamiento familiar



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

- Cultivar la parentalidad corresponsable y restaurativa
- Generar estrategias que promuevan una sana convivencia en la familia.
- Fomentar la lógica de prevención situacional y/o reiteración de conductas abusivas de carácter sexual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia)	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1		Recibir el caso remitido por las autoridades judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	<p>El Profesional a cargo de la articulación del Programa recibe vía correo electrónico los casos remitidos por las autoridades judiciales, correspondientes a adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el SRPA por su presunta participación en delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, y a quienes les ha sido aplicado el principio de oportunidad bajo la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.</p> <p>El programa vincula además a las víctimas, las familias o redes del cuidado y actores de la comunidad (según sea el caso).</p>	Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Oficio o correo electrónico
2		Asignar el equipo interdisciplinar que asumirá el proceso de atención del caso.	<p>El Profesional a cargo de la articulación del Programa asigna el equipo profesional que asumirá el caso.</p> <p>La asignación debe ser informada mediante correo electrónico.</p>	Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Correo electrónico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

3	X	Validar que se ha realizado la reunión con todas las partes involucradas (víctima, ofensor, redes de apoyo y representantes legales) confirmando su aceptación como parte del proceso de vinculación al programa.	Una vez convocadas las partes, se realiza reunión por separado con la víctima y el ofensor/a. Si alguno de ellos es menor de edad, debe estar acompañado por su representante legal. Se les explica el proceso restaurativo y se verifica si aceptan o no participar del programa. Nota: En caso de que el ofensor y/o víctima requiera que la citación se haga de manera formal, se deberá diligenciar el Formato Citación F-AJ-404 al Programa y remitirlo a las partes.	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Citación
4		¿Las partes -ofensor y/o víctima- aceptan participar en el proceso restaurativo?	Si: Continúa con la actividad N° 6 No: Continúa con la actividad N° 5		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

5	Elaborar Formato Informe extraordinario que dé cuenta de la desvinculación.	<p>En caso de que las partes no acepten participar en el proceso restaurativo, el Profesional asignado para la atención procederá con la elaboración del Formato Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), desvinculando al adolescente ofensor o víctima del proceso (según corresponda); para su posterior envío por parte del Profesional a cargo de la articulación del Programa a las autoridades del SRPA.</p> <p>Una vez remitido el informe, el programa registra el archivo en la carpeta del adolescente.</p> <p>Finaliza el procedimiento.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>
6	Leer y firmar el consentimiento y/o asentimiento informado, y acuerdos de ingreso y convivencia al programa.	<p>El profesional procede con la lectura del “Formato Consentimiento informado mayor de edad F-AJ-773” y/o “Formato Consentimiento y asentimiento informado menor de edad F-AJ-774” (según corresponda), y el “Formato de Acuerdos de Ingreso y Convivencia F-AJ-418”; para que el/la joven o adolescente ofensor (a), sus representantes legales (en caso de que aplique) y la víctima procedan con la suscripción/firma de estos.</p>	<p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Consentimiento informado mayor de edad, firmado</p> <p>Consentimiento y asentimiento informado menor de edad, firmado</p> <p>Acuerdos de Ingreso y Convivencia, firmado.</p>
7	Realizar la valoración inicial de el/la joven o	Durante los dos (2) meses que siguen a la firma del “Formato Consentimiento informado	Profesional (es) asignado(s) para la	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

		adolescente ofensor (a), la víctima, y de sus redes de apoyo	<p>mayor de edad F-AJ-773” y/o “Formato Consentimiento y asentimiento informado menor de edad F-AJ-774” (según corresponda), el equipo de atención recolecta información que le permita:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Construir una narrativa detallada del caso,▪ Identificar las causas subyacentes de la conducta delictiva,▪ Construir hipótesis explicativa del caso, y▪ Definir los objetivos y el Plan de Intervención. <p>En el caso de la(s) víctima(s), la valoración inicial se orienta a identificar los daños ocasionados con el delito y los aspectos de su vida que requieren atención para que pueda desplegar su agencia y retomar el control sobre sí misma y sus relaciones.</p> <p>Además de ello, se verifica si el/la ofensor (a) o la víctima presentan alteraciones en su salud mental o situaciones vitales importantes que deban atenderse antes de iniciar el proceso restaurativo y/o terapéutico.</p>	atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	
8	X	Verificar a través reunión interdisciplinaria la viabilidad del caso.	Los/las profesionales del equipo de atención se reúnen para compartir opiniones y determinar si el/la joven o adolescente ofensor (a) cumple los requisitos mínimos para vincularse al programa	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de	Acta de reunión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

			<p>y adelantar un proceso restaurativo, o si se requiere realizar algún tipo de remisión o un estudio de caso con las autoridades competentes.</p> <p>El registro de la reunión deberá quedar en el Formato Acta de reunión F-FI-1380.</p>	Responsabilidad Penal Adolescente	
9		¿Se cuentan con los requisitos mínimos y condiciones necesarias para continuar el proceso restaurativo y terapéutico?	Si: Continúa con la actividad N° 10 No: Continúa con la actividad N° 11		
10		Diligenciar el Formato de Valoración Inicial y el Formato Informe Inicial Autoridades.	<p>Al cumplirse dos meses de la firma de los consentimientos informados, los profesionales del equipo de atención diligencian los Formatos correspondientes de Valoración Inicial (F-AJ-1582 o F-AJ-1585) y de Informe Inicial para Autoridades (F-AJ-1575 o F-AJ-1563), según aplique para el ofensor y/o la víctima; y procede a remitir los documentos al Profesional a cargo de la articulación del Programa, para que este gestione el envío del Informe(s) inicial al juez con función de control de garantías que concedió legalidad al principio de oportunidad, al Fiscal, a la Defensoría de Familia y a la defensoría pública o de confianza.</p> <p>Lo anterior, con el fin de que conozcan los objetivos de intervención construidos con el/la</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Valoración Inicial Ofensor (a) y redes de apoyo</p> <p>Informe Valoración Inicial Víctimas y redes de apoyo</p> <p>Informe Inicial Autoridades - Ofensor (a)</p> <p>Informe Inicial Autoridades Víctimas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036

V.1

			adolescente ofensor, la víctima, y sus redes familiares o del cuidado y puedan hacerles seguimiento. Continúa con la actividad N° 17		
11		¿Se requiere suspender el proceso de atención?	Si: Continúa con la actividad N° 12 No: Continúa con la actividad N° 13		
12		Sugerir la suspensión del proceso hasta cuando se den las condiciones necesarias para su continuidad.	<p>El equipo de atención puede sugerir a las autoridades del SRPA que el proceso de atención se suspenda cuando considere necesario que el/la joven o adolescente ofensor (a) o la víctima sea remitido prioritariamente a algún servicio de atención especializada (salud mental, salud física, restablecimiento de derechos, remisión al Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas), como condición para continuar con el proceso en las condiciones adecuadas.</p> <p>En este caso, el Profesional a cargo de la articulación del Programa lo comunica a las autoridades mediante el diligenciamiento del Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), según aplique para el ofensor y/o la víctima; el cual es diligenciado por el equipo de atención designado.</p> <p>Nota:</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA
AGRESIÓN SEXUAL – PASOS
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-036
V.1

			<p>De manera mensual se deberá verificar si previo al tiempo de suspensión sugerido, se cumplen con las condiciones necesarias para retomar el proceso restaurativo, en cuyo caso afirmativo se retornará a la actividad N° 9.</p> <p>Una vez retomado el proceso, se deberá informar a las autoridades competentes del caso.</p>		
13		¿Se requiere cerrar el proceso de atención?	<p>Si: Continúa con la actividad N° 14 No: Continúa con la actividad N° 15</p>		
14		Sugerir el cierre del proceso en el Programa porque no existen las condiciones para su desarrollo.	<p>El equipo de atención puede sugerir la necesidad de cerrar el caso por inexistencia de condiciones, cuando considera que el/la joven o adolescente ofensor (a) o las víctimas no estén interesados o no tienen posibilidad de desarrollarlo adecuadamente.</p> <p>En este caso, si las estrategias movilizadas para favorecer la adherencia no dan resultado, el equipo comunica la decisión al Profesional a cargo de la articulación del Programa y diligencia el Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), según aplique para el ofensor y/o la víctima; para su envío a las autoridades pertinentes.</p> <p>Una vez remitido el informe, el programa registra el archivo en la carpeta del adolescente.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA
AGRESIÓN SEXUAL – PASOS
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-036
V.1

			Finaliza el procedimiento.		
15		¿Se requiere ampliar el periodo de valoración y/o atención?	Si: Continúa con la actividad N° 16 No: Continúa con la actividad N° 17		
16		Sugerir la ampliación del tiempo de valoración inicial y/o atención de el/la joven o adolescente ofensor (a), la víctima y/o las redes de apoyo.	El equipo de atención puede sugerir la necesidad de ampliar los tiempos requeridos para la valoración inicial cuando considere que son tantos los factores a valorar que el tiempo inicialmente previsto (60 días) es insuficiente. El tiempo de la valoración se amplía por un mes, a menos que las autoridades competentes manifiesten lo contrario. Transcurrido el plazo, el proceso regresa a la actividad N° 7. El Profesional a cargo de la articulación del Programa deberá elaborar y remitir a las autoridades del SRPA los Formatos de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567) , según aplique para el ofensor y/o la víctima; comunicando los motivos de la ampliación, para su posterior archivo en las carpetas del Programa.	Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Informe Extraordinario Ofensor (a) Informe Extraordinario Víctimas
17		Realizar la atención a partir de los objetivos planteados en el	La atención comprende las sesiones de atención individual, grupal y familiar con el/la joven o adolescente ofensor (a), la víctima y sus redes de apoyo guiadas por los objetivos	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de	Base de datos de reporte de atenciones del PASOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA
AGRESIÓN SEXUAL – PASOS
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-036
V.1

		Formato Informe Inicial Autoridades.	<p>formulados en los Formatos de Informe Inicial de Autoridades (F-AJ-1575 o F-AJ-1563), y de Informe Proceso de atención (F-AJ-412 o F-AJ-1576); según aplique para el ofensor y/o la víctima.</p> <p>Lo anterior se ejecuta con el fin de lograr la responsabilización en el joven o adolescente ofensor, el reconocimiento de las necesidades y daños en la víctima, el fortalecimiento de las redes de apoyo, la reparación y la reintegración.</p>	Responsabilidad Penal Adolescente	<p>Informe Proceso de Atención Ofensor (a)</p> <p>Informe Proceso de Atención Víctimas</p>
18		Elaborar el Formato Informe Proceso de Atención.	<p>El equipo de profesionales elabora el Formato Informe Proceso de Atención (F-AJ-412 o F-AJ-1576), según aplique para el ofensor y/o la víctima; cada dos meses a partir de la entrega del informe inicial, con el fin de informar a las autoridades los avances y las dificultades de la víctima y el ofensor a lo largo del proceso de atención; y/o efectuar seguimiento en audiencia cuando lo consideren necesario.</p> <p>Nota: En caso de presentarse una situación extraordinaria en cualquier momento del proceso, se realiza el Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), según aplique para el ofensor y/o la víctima; registrando lo sucedido, y se remite a las autoridades.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Proceso de Atención Ofensor (a)</p> <p>Informe Proceso de Atención Víctimas</p> <p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

			Si entre la fecha del último Informe de proceso y el Informe final hay menos de 30 días calendario, se omitirá la elaboración del Informe de proceso.		
19		¿Se cumplió con el número de Informes de Proceso de Atención correspondientes al tiempo de atención que determinaron las autoridades del SRPA?	Si: Continúa con la actividad N° 20 No: Regresa a la actividad N° 18		
20		Elaborar el Formato Informe final.	<p>Culminado el tiempo de atención previsto o una vez que se considere que se han alcanzado los objetivos establecidos en el Informe Inicial Autoridades (ofensor (a) y/o víctimas, según sea el caso), el equipo de atención elabora el Formato Informe Final (F-AJ-414 o F-AJ-1565), según aplique para el ofensor y/o la víctima; en el que describe los resultados obtenidos durante el proceso y el nivel de cumplimiento de objetivos planteados; y procede a remitirlos al Profesional a cargo de la articulación del Programa.</p> <p>Este informe será remitido por el Profesional a cargo de la articulación del Programa mediante oficio o correo electrónico a las autoridades del SRPA (juez, fiscal y defensoría de familia) a cargo del caso.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Final Ofensor (a)</p> <p>Informe Final Víctimas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

21	Realizar seguimiento a los logros alcanzados durante el proceso de atención.	Durante los seis (6) meses siguientes a la entrega del Informe Final, el Programa realizará un seguimiento de la víctima y de el/la Joven o adolescente ofensor (a), y sus redes de apoyo, bien sea de manera presencial y directa, o de manera indirecta a través de su familia o redes de apoyo; y dejará registro de ello en la Base de datos de reporte de atenciones del PASOS .	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Base de datos de reporte de atenciones del PASOS.
22	Elaborar el Formato Informe de Seguimiento y Mantenimiento	Transcurridos 2 meses del Informe final , si no se ha realizado la Audiencia de Principio de oportunidad en la modalidad de renuncia a la acción penal, el equipo de atención elabora el Formato Informe de seguimiento y mantenimiento (F-AJ-411 o F-AJ-1568) , según aplique para el ofensor y/o la víctima.	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Informe de Seguimiento y Mantenimiento Ofensor (a) – Ruta Principio de oportunidad Informe de Seguimiento y Mantenimiento Víctimas – Ruta Principio de oportunidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL – PASOS RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-036
V.1

23	Elaborar el Formato Informe integral de cierre.	Culminados los seis (6) meses de seguimiento previstos, el equipo de atención del Programa elabora el Formato Informe Integral de cierre (F-AJ-405 o F-AJ-1566) , según aplique para el ofensor y/o la víctima; en el que se describe la situación de las personas atendidas y se formaliza la finalización del proceso; informes que son remitidos por el Profesional a cargo de la articulación del Programa a las autoridades responsables del caso.	Profesional a cargo de la articulación del Programa PASOS / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Informe integral de Cierre Ofensor (a) Informe integral de Cierre Víctimas
----	---	--	---	---

*AC: marque con una X si la actividad corresponde a una actividad de control.

Elaboró: Diana Carolina Arenas Borrero - Contratista DRPA
Andres Torres Eusse - Contratista DRPA

Revisó: Iván Arturo Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.sci.gov.co>